

MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ACTIVIDADES FERIALES OFICIALES DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico y financiero, de contratos y convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, que afecte o pueda afectar a los ingresos y gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos y atenerse a las disposiciones presupuestarias.

Dicho artículo establece que, en los supuestos que se determinen mediante Decreto, se elaborará una memoria económica que ponga de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución. Y establece, así mismo, que la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, informará preceptivamente sobre la incidencia económico financiera de dichos proyectos o propuestas.

La presente memoria económica se emite a los efectos previstos en el art. 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud del artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera, al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto citado en él.

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, desarrolla esta obligación legal y, en su artículo 2, que regula el ámbito de dicha memoria económica e informe económico financiero, incluye los anteproyectos de ley.

Por todo ello, se elabora la presente memoria económica del Anteproyecto de Ley de Actividades Feriales Oficiales de Andalucía.

MEMORIA EXPLICATIVA. INFORME DE NECESIDAD.

Las ferias comerciales constituyen una actividad de suma importancia para la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que su celebración sirve como foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales, actuando como motor de expansión de nuevas iniciativas comerciales.

En el art. 58.1.1º del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidas las ferias comerciales y mercados interiores. En uso de esta competencia se aprobó el Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

En la actualidad, las ferias comerciales son una potente herramienta para la promoción comercial ya que constituyen un elemento significativo de la infraestructura económica de Andalucía, reflejándose su influencia en aspectos como el empleo o el aumento de los ingresos derivados del turismo para la zona que acoge esas actividades feriales. Además, junto a su contribución al aumento del volumen de negocio de las empresas participantes, las ferias comerciales producen también un efecto de aceleración, favoreciendo el

Código Seguro de verificación:u8gmzuIasAV5dEB93czIbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u8gmzuIasAV5dEB93czIbg==	PÁGINA	1/3
 u8gmzuIasAV5dEB93czIbg==				

desarrollo urbano y regional a través de inversiones en infraestructuras y recintos feriales por una parte, así como también por el gasto generado por los expositores, visitantes, organizadores y empresas de servicios auxiliares.

Como consecuencia de la evolución económica experimentada en los últimos años, y dado el tiempo transcurrido desde la implantación del Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, se hace preciso dotar a nuestra Comunidad Autónoma de una nueva legislación para adaptar la normativa a la actual situación económica y social del sector de las Ferias Comerciales Oficiales que se celebran en Andalucía.

Con este Anteproyecto de Ley se pretende reforzar la presencia e importancia de las ferias comerciales en Andalucía e impulsar la coordinación y el fomento de las ferias comerciales oficiales.

Así mismo, se pretende fomentar el papel de las ferias comerciales como prestadoras de servicios, en particular, a las pequeñas y medianas empresas, y reforzar su papel como dinamizadoras tanto de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma fuera de nuestro territorio y en el ámbito internacional, como de la mejora de su competitividad.

El objetivo de la ley es adaptar la normativa andaluza a la realidad que se manifiesta en la organización de las actividades feriales, por ello se pretende mejorar la regulación normativa ya existente mediante la actualización, sistematización y clarificación de conceptos, teniendo en cuenta la evolución que ha experimentado la actividad ferial durante los últimos años y la que se prevé que pueda experimentar en un futuro próximo, así como incorporar las demandas del sector ferial y artesano, en lo que se refiere a las necesidades de ordenación, para garantizar la leal competencia como eje en torno al cual debe quedar sometido el libre ejercicio de la actividad.

Con dicho objetivo, el Anteproyecto de Ley consta con un total de 17 artículos que se estructuran en seis capítulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al ANTEPROYECTO DE LEY DE ACTIVIDADES FERIALES OFICIALES se comunica lo siguiente:

En lo que respecta a los costes económicos que pueda generar el Anteproyecto de Ley de Actividades Feriales Oficiales, debe señalarse que se configura como un instrumento normativo para conseguir una regulación que se adapte a la nueva realidad que se manifiesta en la organización de actividades feriales y la importancia de crear un nuevo modelo adaptado a la actual realidad económica y social del sector comercial y artesanal y a la necesidad de reforzar el importante papel que tienen las ferias comerciales y artesanas en la economía andaluza. La estimación de gastos que conllevaría la aprobación y aplicación de esta Ley sería de **200.000 euros**, que se cargarían en el presupuesto ordinario de gastos de este centro directivo, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio económico y con los medios personales y materiales con que cuenta, no requiriéndose, en consecuencia, asignación expresa de recursos económicos por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio destinado a

Código Seguro de verificación: u8gmzuIasAV5dEB93czIbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u8gmzuIasAV5dEB93czIbg==	PÁGINA	2/3
				
u8gmzuIasAV5dEB93czIbg==				

personal, ya que el Anteproyecto no implica modificación de la actual relación de puestos de trabajo ni se prevé, por lo que respecta a la parte orgánica, la creación de ningún nuevo órgano.

Se ha incluido, en el artículo 11.2 del Anteproyecto de Ley, relativo a la promoción de las actividades feriales, que “podrá promover las actividades feriales oficiales reguladas en la presente ley, mediante líneas de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos y en todo caso estarán sujetas al as disposiciones presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en la letra j) del artículo 119.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.”, al que se asignarán la cantidad prevista en el párrafo anterior.

Por todo ello, la aprobación de este Anteproyecto de Ley no supondrá un incremento del gasto presupuestario adicional, de forma que su cumplimiento se garantiza con los medios materiales y humanos propios existentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Raúl Perales Acedo.

Código Seguro de verificación: u8gmzuIasAV5dEB93czIbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u8gmzuIasAV5dEB93czIbg==	PÁGINA	3/3



u8gmzuIasAV5dEB93czIbg==

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1)	(2)	Periodificación			
		Año 2017 (3)	Año 2018 (4)	Año 2019 (5)	Año 2020 (6)
1. Gastos de primer establecimiento					
Subtotal 1		0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
Subtotal 2		0	0	0	0
3. Intereses					
Subtotal 3		0	0	0	0
4. Subvenciones					
Subtotal 4		0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

Código Seguro de verificación:Gr1TLsT0VKj136q8pH+Rww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO	FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



Gr1TLsT0VKj136q8pH+Rww==

ANEXO 3. Gastos de Capital

(1)	(2)	Períodificación			
		Año 2017 (3)	Año 2018 (4)	Año 2019 (5)	Año 2020 (6)
Explicación del gasto	Concepto Presupuestario				
1. Inversiones reales					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL	0	0	0	0

Código Seguro de verificación:Gr1TLsT0VKj136q8pH+Rww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Gr1TLsT0VKj136q8pH+Rww==	PÁGINA	3/4



Gr1TLsT0VKj136q8pH+Rww==

